



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0407-2022-MDH/A

Huarmaca, 22 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTO:

El Carta N° 07-2022-CO/GH& ALDANA, de fecha 18 de julio de 2022, del Ing. Roger Daniel Aldana Chero, representante Común del **CONSORCIO GH&ALDANA**, respecto a al reconocimiento y aprobación del Padrón de Beneficiarios del proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SAN ANTONIO DE SUCCHIRCA DEL DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA**”, con CUI N°2513033, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

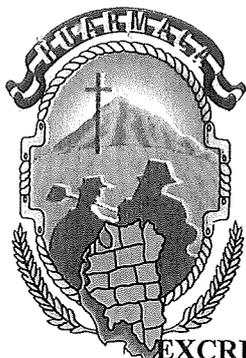
Que, el artículo 20 numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del Alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter normativo”;

Que, según lo dispuesto en la Ley N°26338, Ley General de Servicio de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad Pública y de preferente interés Nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y del ambiente;

Que, el artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre ellas: “Promover los Servicios de Saneamiento Rural (...)”, concordante con el artículo 87°, que señala que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional”;

Que, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, a través de la Contratación del Servicio de Consultoría, se contrató al **CONSORCIO GH&ALDANA**, para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SAN ANTONIO DE SUCCHIRCA DEL DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA**”, con CUI N°2513033;

Que, mediante Carta N° 07-2022-CO/GH& ALDANA, de fecha 18 de julio de 2022, el Ing. Roger Daniel Aldana Chero, Representante Común del **CONSORCIO GH&ALDANA**, solicita el reconocimiento y aprobación del Padrón de Beneficiarios del Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0407-2022-MDH/A

EXCRETAS EN EL CASERÍO SAN ANTONIO DE SUCCHIRCA DEL DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N°2513033, para lo cual presenta el respectivo padrón de beneficiarios;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y APROBAR, el Padrón de Beneficiarios del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SAN ANTONIO DE SUCCHIRCA DEL DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N°2513033, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Estudios y demás áreas administrativas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE